



## **Acuerdo de Consejo Regional N° 132-2015- GRA/CR**

Huaraz, Cinco de Junio del Dos Mil Quince.

El Secretario del Consejo Regional de Ancash;  
**CERTIFICA QUE SE HA DADO EL ACUERDO SIGUIENTE:**

**VISTO:**

En Sesión Ordinaria Descentralizada del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Chimbote con fecha 04 de Junio del 2015, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos Regionales son Personas Jurídicas de Derecho Público con autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al Ordenamiento Jurídico imperante; de acuerdo a lo establecido en el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 27680 y Ley N° 30305, dispositivo que es concordante con el Artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias;

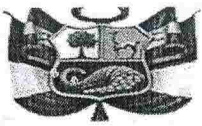
Que, el Artículo 13° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, establece: "El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas";

Que, el literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, instituye que es atribución del Consejo Regional Aprobar, Modificar o Derogar las normas que Regulen o Reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de Interés Público, Ciudadano o Institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, referente a las Autonomías de Gobierno, establece: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles de Normar, Regular y Administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas";





Gobierno Regional de Ancash  
Consejo Regional



**“AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL  
FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN”**

Que, la Carretera Interoceánica es un eje de conexión vial entre Brasil y el Perú que conecta el Océano Atlántico en el extremo Brasileño con el Océano pacífico en el extremo Peruano por la ruta de Chimbote, Pallasca - Tayabamba - Tocache, atravesando el continente Sudamericano por la parte central. Esta vía forma parte de la Iniciativa de Integración Regional Suramericana (IIRSA), la misma que viene ejecutando alternativas para canalizar sus exportaciones; asimismo impulsará el desarrollo Agro Industrial, Pecuario y Ganadero de Ancash y La Libertad, los mismos que cuentan con los proyectos especiales de: Chavimochic y Chinecas; siendo así, un acceso directo a los mercados del occidente Brasileño;

Que, en Sesión Ordinaria Descentralizada de Consejo Regional, realizada en la ciudad de Chimbote, el día 04 de Junio del 2015, visto el pedido realizado por el Consejero de la Provincia de Pallasca, Sr. Cosme Jesús Aranda Álvarez, solicita ante el Pleno del Consejo: Aprobar la Declaratoria de Necesidad y Utilidad Pública, la “Carretera Interoceánica Perú Brasil” por la Ruta de Chimbote, Pallasca, Sihuas, Tayabamba (Región la Libertad), Tocache (Región San Martín), Rio Huallaga - Brasil;

Que, estando a las consideraciones expuestas ut supra, al Argumentum ad Iudicium, y a lo acordado y aprobado por **UNANIMIDAD**, con dispensa y aprobación de Acta, en Sesión Ordinaria Descentralizada de Consejo Regional de Ancash, llevada a cabo el día 04 de Junio del 2015 en la Ciudad de Chimbote, al amparo de las facultades conferidas en el artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** DECLARAR de Necesidad y Utilidad Pública, la Carretera Interoceánica Perú - Brasil, concernientes a la ruta de Chimbote, Pallasca, Sihuas, Tayabamba (Región la libertad), Tocache, (Región San Martín), Rio Huallaga - Brasil.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DISPONER, su publicación en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



*Abg. ENRIQUE HUERTAS PAJUELO*  
**SECRETARIO DE CONSEJO REGIONAL  
Gobierno Regional de Ancash**